



CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA WEB DE GESTIÓN DE CONTROL HORARIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

(Artículos 63.3.a y 116.4 LCSP)

I.- JUSTIFICACION

La Concejalía de RRHH requiere el suministro y mantenimiento de una plataforma web de gestión del control horario de los empleados y empleadas municipales

Como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas ya redactado, la necesidad de este software tiene su fundamento en el cumplimiento de la legislación laboral y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con respecto al personal laboral, el art. 34.9 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada al mismo por el RDL 8/2019, de 8 de marzo, establece la obligación de las empresas y entidades contratantes de garantizar el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora. Asimismo, establece la obligación de conservar los registros durante cuatro años, a disposición de los empleados, sus representantes legales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Con respecto al personal funcionario, y siendo cierto que el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público no contempla actualmente dicha obligación de registro, debe partirse de la aplicación de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, que tuvo su transposición en el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo en el ámbito laboral. En todo caso, la Directiva citada debe entenderse de aplicación a todas las tipologías de empleados públicos. De otro lado, no parece razonable aplicar el control únicamente al personal laboral de este Ayuntamiento.

Como aplicación supletoria para esta Administración, por remisión del art. 94 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podemos citar la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

FECHA DE FIRMA: 08/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 14322669C0E05C93D14CE69B553398892A63F
Código Seguro de Verificación: 288801DOC2BD5F75C8D09BF9449C

PUESTO DE TRABAJO: Concejalía de RRHH; Contratación, Empleo, Turismo y Comercio
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Soto del Real - <https://sede.aytosotodelreal.es>





Así su art. 11.1 dispone que los empleados/as públicos deberán registrar en el sistema de control horario de su centro de trabajo todas las entradas y salidas correspondientes a su modalidad de jornada.

El Ayuntamiento de Soto del Real, desde hace varios años, está incluido dentro del Proyecto GEMA y se beneficia del suministro de distintas aplicaciones informáticas de gestión, además de la correspondiente asistencia técnica a sus usuarios y la impartición de cursos relacionados con las mismas, entre las que se encuentra la aplicación ATMNOMINAS.Net., que no dispone de ese control horario.

Se trata, pues del cumplimiento de una obligación legal que además es una competencia municipal como resulta del art. 90.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de registros de personal, y justificación de las retribuciones en nómina

La presente licitación es conforme con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el ya citado art. 28 LCSP, quedando en ese sentido establecida la finalidad de la prestación y justificada la necesidad del contrato.

II.- OBJETO del contrato. LOTES. DURACION

1. OBJETO. Suministro y mantenimiento de una plataforma web de gestión del control horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Soto del Real, todo ello en los términos recogidos en el Pliego de prescripciones técnicas (PPT en adelante).

CPV 48450000-7 Paquetes de software de contabilización del tiempo o recursos humanos

2. LOTES: No es posible la división en lotes del objeto del contrato, ya que se trata de un suministro único, con instalación y mantenimiento centralizado, por lo que su artificiosa división en lotes dificultaría la correcta ejecución y control, por un lado, así la falta de interés de empresas licitantes dada la limitada cuantía del valor estimado.

3. DURACION: Se establece una duración inicial de CUATRO (4) años.

PRORROGAS: Una posible prórroga de un (1) año, por lo que la duración máxima posible no excederá de cinco (5) años.

Se justifica la duración porque se trata de una necesidad permanente del Ayuntamiento para cumplir una obligación legal. Además, con esa duración se motiva la concurrencia y las ofertas de calidad.

III.- CONSIDERACIONES TECNICAS

Las determinaciones técnicas del sistema y aplicativo, los terminales de fichaje y obligaciones están especificados en el PPT ya redactado.

Se establece como obligación, que el sistema suministrado debe integrarse plenamente con la aplicación de ATMNOMI.NET (Proyecto GEMA) usada por el Ayuntamiento de Soto del Real, siendo condición especial de ejecución.

IV.- CONSIDERACIONES ECONOMICAS

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.- El valor estimado asciende a **8.700,00 euros**, IVA no incluido.

Se ha determinado, en aplicación del art. 101.1 a) y 7 LCSP, el valor estimado del contrato por referencia al presupuesto estimativo del suministro, instalación, mantenimiento y formación, por análisis del precio de mercado. Para el primer año se contempla, además de la licencia anual, el coste de dos terminales de fichaje, con instalación y la formación que requiere el PPT. Para la anualidad segunda a quinta, solo el importe de la licencia anual y mantenimiento. Se contempla modificaciones (20%)

No se considera necesario realizar el desglose del coste de los salarios, de acuerdo con la Resolución 633/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales "(..) no se considera que este desglose sea necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los bienes muebles a adquirir suelen tener en el mercado, ni en los contratos de obras, en los que existe un proyecto que debe contener, por exigirlo así el artículo 233.1.d) de la LCSP, "un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración"(..)".

La estructura de costes del valor estimado es la siguiente:

VALOR ESTIMADO		
PRIMERA ANUALIDAD		
CONCEPTOS	Presupuesto	TOTAL
LICENCIA ANUAL APLICACIÓN y mantenimiento	1.190,00 €	
2 TERMINALES BIOMETRICOS, con instalación	750,00 €	
FORMACION	550,00 €	
SUBTOTAL primera anualidad		2.490,00 €
SIGUIENTES ANUALIDADES (hasta 4 años)		
CONCEPTOS	Presupuesto	TOTAL
LICENCIA ANUAL y mantenimiento	1.190,00 €	4.760,00 €
Posibles MODIFICACIONES (20%)		1.450,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO (5 años)		8.700,00 €

En el valor estimado se tiene en cuenta toda la duración posible del contrato (5 años), y se incluye el importe de los costes directos y gastos de personal (no existiendo

desagregación por géneros), costes indirectos, gastos generales de estructura, y beneficio industrial y posibles modificaciones.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.- El Presupuesto base de licitación (PBL), para la duración inicial del contrato (4 años) es el siguiente:

Presupuesto	6.060,00 €
IVA (21%)	1.272,60 €
PBL	7.332,60 €

El desglose del presupuesto base de licitación (PBL) es el siguiente:

COSTES DIRECTOS	5.008,26€
COSTES INDIRECTOS (2% CD)	100,17€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6% CD)	300,50€
GASTOS GENERALES (13% CD)	651,07€
IVA (21%)	1.272,60€
PBL	7.332,60 €

Este PBL incluye el coste de suministro e instalación, personal, medios materiales y servicios necesarios, costes indirectos, gastos generales de estructura y beneficio industrial. A este suministro le corresponden un 21% de IVA, según la legislación tributaria vigente, salvo que la empresa licitadora tenga exención total y/o parcial de este impuesto, extremos que tendrá que justificar junto con su oferta económica.

Tanto el presupuesto como su desglose constituyen una estimación; las empresas licitadoras no están vinculadas por esta estructura de costes, teniendo libertad para el diseño de la organización del suministro para la correcta ejecución de las prestaciones que componen el contrato. En este sentido, las ofertas deberán de basarse en el diseño de cada empresa y la adjudicataria no podrá aducir el presupuesto elaborado por el Ayuntamiento como justificación de incumplimientos contractuales.

El precio se pagará, previa presentación de la factura, conforme determina el PPT.

3. FINANCIACION.- 100% municipal

Su financiación presupuestaria prevista por anualidades, para toda la duración posible del contrato, suponiendo el comienzo del contrato en marzo de 2024, es la siguiente:

2024	10 meses	1.462,08€
2025	12 meses	1.754,50€
2026	12 meses	1.754,50€
2027	12 meses	1.754,50€
2028	12 meses	1.754,50€
2029	2 meses	292,42€

En el caso de que el contrato se inicie con posterioridad a la fecha prevista, se adecuarán las anualidades, de tal manera que se garantice su financiación durante su ejecución, en los términos en los que realmente se produzca.

En todo caso, para sucesivas anualidades y, en su caso, ampliaciones, se obliga el órgano de contratación a dotar de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La aplicación presupuestaria es la siguiente: 920-22699

Repercusiones del nuevo contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 7.3 de la LO 2/2012):

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional tercera relativa a "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa por el Alcalde:

- El importe del Contrato de suministro, asciende a 6.060,00€, más 1.272,60€ de IVA (21%), total 7.332,60€, IVA incluido, para su duración inicial.
- Se trata de un suministro necesario en cumplimiento de una obligación legal en materia de control horario de los empleados públicos, según se expone en esta Memoria.
- Financiación del servicio: Fondos Propios 100%
- Para la presente anualidad hay consignación presupuestaria. En todo caso, conforme al art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto plurianual, en próximos años, quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de este Ayuntamiento.

V.- CALIFICACION DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO

1. Se trata de un contrato de suministros, de acuerdo con lo señalado en el art. 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y se adjudicará conforme a las reglas generales contenidas en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo de la LCSP. Regulándose los contratos de suministros 298 a 307 LCSP.

Precisamente, el artículo 16.3.b) LCSP considera contratos de suministro:

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios

2. El **procedimiento** más adecuado para su adjudicación es el **procedimiento Abierto Simplificado (PAS)**, con tramitación ordinaria, regulado en el art. 159 LCSP,



ya que su valor estimado (art. 101 LCSP), es inferior a 143.000 euros (art. 21.1.a), y los criterios valorables mediante juicio de valor no superan el 25% de la puntuación total, siendo un procedimiento más ágil, y que estimula la concurrencia de las pymes y profesionales del sector.

De igual forma, no está sujeto a regulación armonizada, dado que el valor estimado es inferior al umbral determinado por el art. 21.1.b) LCSP.

No se utiliza el procedimiento Abierto Simplificado sumario, del art. 159.6 LCSP por la conveniencia de solicitar solvencia a las empresas suministradoras.

VI.- SOLVENCIA

1. Con respecto a la Solvencia económica, financiera y técnica, se efectuará de la siguiente forma, para el Lote 1:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87.1 apartado a) LCSP. **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada habiendo alcanzado un volumen anual de negocio, referido al de mayor volumen de los tres últimos, de al menos una vez y media el valor estimado del contrato (13.050,00€). Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Art. 89.1.a) LCSP. Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada mediante certificados que acrediten la realización de al menos dos suministros, con



mantenimiento, del aplicativo objeto del contrato, en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor estimado del contrato (8.700,00 euros).

De conformidad con el artículo 89.1.h) LCSP, cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante el criterio del art. 89.1.b): Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

Requisitos mínimos de solvencia: Se entenderá acreditada si cuenta y adscribe a la ejecución del servicio, al menos:

- 1 Ingeniero técnico o superior de sistemas, con una experiencia mínima de cinco años en aplicaciones y trabajos similares
- 2 técnicos instaladores, con formación específica en instalación de máquinas de control biométrico.

Los anteriores requisitos son exigencias mínimas, atendida las características del objeto del contrato, que no restringen o limitan la concurrencia de empresas del sector y que, garantizan el cumplimiento de su objeto.

VII.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Respecto a los **Criterios de adjudicación**, teniendo en cuenta las características del suministro, instalación y mantenimiento procede establecer varios criterios de adjudicación. Se trata de criterios vinculados al objeto del contrato y que garantizan que las ofertas sean evaluadas adecuadamente. Son los siguientes:

A) CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (hasta 25 puntos)

MEMORIA TECNICA (hasta 25 puntos): Los licitantes deberán presentar una Memoria técnica del suministro y mantenimiento, con el contenido y límites determinado en la prescripción 13 del PPT. Se otorgarán hasta 25 puntos conforme al siguiente baremo:

1	Documentación empresa	No se puntúa
2	Documentación técnica del suministro	hasta 12 puntos
3	Mantenimiento	hasta 8 puntos
4	Formación	hasta 5 puntos

La valoración de lo especificado determinará la adjudicación de la máxima puntuación a la mejor calidad en función de la Memoria presentada, procediendo a adjudicar a las restantes ofertas una valoración proporcional. Si la documentación técnica, a juicio de la Mesa, no cumple las prescripciones mínimas de este Pliego, o la empresa no tiene

las habilitaciones solicitadas, podrá ser motivo de exclusión del licitante. Igualmente será motivo de exclusión del licitante si la puntuación total obtenido no alcanza al menos 10 puntos.

Se justifica este criterio en la necesidad de conocer las características del suministro y, en su caso, servicios ofertados por los licitantes, y, además, porque las determinaciones del PPT son susceptibles de ser mejoradas o ampliadas por otras soluciones o aportaciones a realizar por los licitadores, no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación de este servicio.

B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (hasta 75 puntos)

B.1. OFERTA ECONOMICA (hasta 35 puntos).- Los licitadores ofertaran un precio mejorando a la baja el presupuesto base de licitación. La puntuación total a obtener es de 35 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la oferta más baja, cero puntos a la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación, y el resto conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \sqrt{1 - \left(\frac{B_i - B_{\max}}{B_{\max}} \right)^2}$$

Dónde:

P_i = puntuación obtenida por la oferta analizada

P_{max} = puntuación máxima posible (35 puntos).

B_{max} = baja máxima entre las presentadas redondeada al segundo decimal.

B_i = baja de la oferta analizada, redondeada al segundo decimal.

Se elige esta fórmula por su exactitud, por ser lineal y guardar la debida proporción entre las ofertas. Además, no resulta premiada, en exceso, la oferta más baja, sino que a la mejor oferta se le asignaría la puntuación máxima establecida y para el resto de las empresas proporcionalmente conforme a esta fórmula.

B.2. SUMINISTRO TERMINALES ADICIONALES (40 puntos).- Por el suministro, con instalación y mantenimiento igual a la duración del contrato, con todo su equipamiento y sistemas determinados en el PPT, de terminales de fichaje biométricos, con las mismas características que el objeto del contrato y según la oferta del licitante, se otorgaran 10 puntos por cada terminal, y hasta un máximo de 40 puntos.

TOTAL PUNTUACION MAXIMA POSIBLE: 100 PUNTOS

Consideración de ofertas económicas anormales: En cuanto a las ofertas económicas desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 9/2017 y 85 del RGLCAP.

VIII.- OTRAS CONSIDERACIONES DEL CONTRATO



1. Condiciones especiales de ejecución:

1. Condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

2. Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP), SOCIAL:

1. La entidad adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

2. La empresa adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, evitando cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

2. Otras condiciones especiales de ejecución:

- Las indicadas en los pliegos como condiciones esenciales/especiales.

- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

3. **Subcontratación:** Si

4. **Régimen sancionador:** Con respecto a la **PENALIDADES**, son las establecidas en el Régimen sancionador del PPT. Además:

-Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP: 10% del precio del contrato, IVA no incluido.

- Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: 10% del precio del contrato, IVA no incluido. Sera causa de resolución del contrato.

- Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: 10% del precio del contrato, IVA no incluido.

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: 5% del precio del contrato, IVA no incluido



- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
 - Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.
- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP.

5. Responsable del contrato: Concejal de Recursos Humanos.

IX.- PRESENTACION DE OFERTAS

1. La licitación será electrónica. Las ofertas se presentarán en **dos (2) sobres** o archivos electrónicos: El sobre (A) contendrá la Declaración responsable y oferta relativa los criterios cuantificables mediante juicio de valor; El sobre (B) contendrá la oferta relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.
2. **PLAZO:** El plazo de presentación será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.3 LCSP)

En Soto del Real, a la fecha de la firma

La Concejal de Recursos Humanos

Sara Gutiérrez Riestra